

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Farte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Septiembre de 1905.)

Núm. 1.734.

**Gobierno civil de la provincia.**

**PRESUPUESTOS.**

CIRCULAR NÚM. 125.

El día 16 de Marzo, fecha en que según la vigente ley Municipal los Ayuntamientos han de remitir a este Gobierno sus presupuestos para corregir las extralimitaciones que puedan contener, corresponde, según el Decreto de adaptacion del año económico al natural, el día 15 del corriente mes.

Al recordarles el cumplimiento de dicho servicio, cuya importancia está en relacion directa con el caracter sagrado que tienen los intereses del Municipio, creo de mi deber advertirles que si en todo tiempo exigieron las disposiciones que han regido en la materia un concienzudo examen de los ingresos y gastos que han de constituirles, con el laudable propósito de que en ellos no figuren consignaciones imaginarias y supérfluas, hoy que

por virtud de recientes disposiciones se han suprimido el período de ampliacion y los adicionales, se impone más la obligacion de hacer unos presupuestos verdad, cuya liquidacion total sea factible al finalizar el año en la casi totalidad de los Municipios, en que por su escaso vecindario, son conocidos de antemano y con exactitud matemática lo mismo los ingresos que los gastos que en ellos han de figurar.

He de advertir también a las Corporaciones que tengan precision de acudir a los arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, por no ser suficientes los recursos ordinarios, la obligacion en que se hallan de acompañar a los presupuestos los respectivos expedientes en solicitud de la concesion de mencionados arbitrios, a fin de que tramitados con la oportunidad debida, no se retrase su aprobacion con perjuicio de la gestion municipal.

Y por último, que estando prevenido que se presenten todos antes del 31 de Diciembre, no serán admitidos los que lo verifiquen con posterioridad, irrogándoles los perjuicios consiguientes por su apatía ó negligencia.

Valladolid 2 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Vecilla.

NUM. 1.732.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Negociado 3.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚMERO 123.

En poder del Alcalde de San Cebrian de Mazote, se halla depositada una mula, (cuyas señas se dirán a continuacion) recogida por el Guarda del Campo de aquel término municipal, donde puede pasar a recogerla su dueño, advirtiéndole, que de no hacerlo en el término de quince días a contar desde la insercion de este anuncio, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de reses mostrencas de Enero último.

Valladolid 2 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Vecilla.

Señas.

Edad ocho años, alzada siete cuartas dos dedos, pelo negro, rozada en el encuentro izquierdo del collaron, con una pequeña nube en el ojo derecho y lleva cabezada de becerro con clavos dorados y ronzal de cáñamo.

Núm. 1.733.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Negociado 3.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚM. 124.

Habiéndose fugado del pueblo de Velascálvaro, (donde se hallaba sirviendo) el día 27 de Agosto último, el joven Gregorio Pericacho Vazquez, cuyas señas se dirán a continuacion, hijo de Martin y Estefanía, vecinos de Cervillego de la Cruz, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a su busca y captura y caso de ser hallado ponerlo a disposicion del Alcalde de dicho Cervillego.

Valladolid 2 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Vecilla.

Señas.

Edad 19 años, bajo, rubio, cara redonda, ojos negros, nariz regular y viste pantalon y chaleco de pana clara, chaqueta de paño negro, boina azul marino y alpargatas blancas cerradas.



razón de su cargo desempeñen alguna función relacionada con las elecciones, así como los Presidentes y los Vocales de las Juntas ordinarias ó especiales del Censo electoral, y los Presidentes é Interventores de las Mesas y Juntas de escrutinio (artículo 100 de la ley Electoral).

Al mismo tiempo he de interesar de V. E. que, con anticipación, al menos de veinticuatro horas al día de la elección, se sirva remitirme una relación de nombres y apellidos de los individuos designados por V. E. para presidir cada una de las Mesas de las Secciones electorales de esta capital, con expresión de su respectivo domicilio, concepto en que cada cual ha sido designado, si como Teniente de Alcalde, Concejal, Alcalde de barrio, etc., y si le es posible, como es de esperar que suceda, indicación del número y clase de sus cédulas personales, cuidando de participar inmediatamente á la Secretaría de esta Junta cualquiera variación que por enfermedad de alguno de los primeramente designados ó por otra causa, le fuera indispensable hacer hasta la hora de las siete de la mañana del 10 de Septiembre próximo en que han de constituirse las Mesas, conforme al art. 44 de la ley.

Lo que tengo la honra de participar á V. E. encareciéndole el cumplimiento de las disposiciones anteriores. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Congreso 31 de Agosto de 1905.—El Presidente, *F. Romero Robledo*.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta municipal del Censo Electoral de Madrid.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1905.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NÚM. 1.728.

Presidencia de la Audiencia Territorial de Valladolid.

#### Anuncio.

En la segunda quincena del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores. Estos, que deberán reunir las condiciones señaladas en los números 1, 3 y 4 del ar-

tículo 875 de la ley orgánica del Poder judicial, presentarán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en los quince primeros días del próximo Septiembre, acompañando los documentos que determina el artículo 5.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 26 de Agosto de 1905.—Aureo Alonso.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.731.

#### Camporredondo.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1904, en sus dos períodos, ordinario y de ampliación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días á tenor de lo preceptuado en el art. 161 de la ley Municipal vigente, que empezarán á contarse desde que aparezca el presente insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los que comparezcan con tal objeto, y formular por escrito las observaciones que crean procedentes.

Camporredondo 27 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NÚM. 1.730.

#### Juzgados municipales.

##### TORRECILLA DE LA ABADESA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provision por término de quince días para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes con arreglo á la ley, advirtiéndole que su remuneración consiste en los derechos de arancel.

Torrecilla de la Abadesa 27 de Agosto de 1905.—El Juez municipal, Eustoquio Hidalgo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.729.

Don Manuel García Malea, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Melilla y Juez instructor del expediente instruido al Soldado del mismo por falta de concentración á filas Francisco Diaz Castillo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Francisco Diaz Castillo, natural de Almuñecar (Granada), hijo de José y de Asuncion, soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero y de un metro quinientos ochenta y dos milímetros de estatura, cuyas señas personales se desconocen; para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, comparezca en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al expresado cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á veinticinco de Agosto de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel García Malea.

Núm. 1.698.

#### El Director del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, por la Junta económica del mismo,

los artículos que á continuación se expresan:

#### Servicio de subsistencias.

Harina de 1.ª clase superior  
Cebada del país  
Paja corta para pienso  
Carbon de cok para calefacción de los hornos de pan  
Leña  
Sal

#### Servicio de utensilios.

Paja larga para relleno  
Carbon de encina  
Idem de galleta de 1.ª lavado y acibado para la cocción de ranchos  
Petróleo  
Leña  
Jabon

pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día doce de Septiembre á las once, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose, que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administración Militar en la forma que se ordene.

Valladolid 24 de Agosto de 1905.—Juan Bó.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### PÉRDIDA.

En Medina del Campo se ha extraviado una vaca negra clara, de 8 á 10 años, con hendido en la oreja izquierda, muesca por detrás de la derecha y una cruz de hierro en la solana derecha, perteneciente á D. Juan Manuel Cañizal, de Vitigudino, á quien se ruega avise el que la haya encontrado.

3

190

#### VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación